



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2020-MPH

Huaral, 24 de abril de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 120-2020-MPH de fecha 17 de abril de 2020, que resuelve dar por concluida la designación de la Abg. Nelly Jeniffer Ponce Paz en el cargo de Procuradora Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2020-MPH de fecha 17 de abril de 2020, se resolvió en su *Artículo Primero*: Dar por concluida la designación de la Abg. Nelly Jeniffer Ponce Paz, en el cargo de Procuradora Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Que, en el precitado acto administrativo se puede apreciar que en su parte expositiva, se ha consignado por error material lo siguiente: "*Visto: La carta S/N de fecha 04 de marzo de 2020, suscrito por el Lic. José Miguel Hernández Angulo, quien pone a disposición del Alcalde el cargo de Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaral; y,*"

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 1) del artículo 212°, lo siguiente: "*1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*"

Bajo este contexto, la Administración Pública posee la potestad correctiva, la cual le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y cumplan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica). En este sentido, es pertinente adoptar las acciones administrativas de enmienda.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 120-2020-MPH de fecha 17 de abril de 2020, que da por concluida la designación de la Abg. Nelly Jeniffer Ponce Paz, en el cargo de Procuradora Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, en el extremo de suprimir la parte expositiva de la misma; quedando subsistente en todo lo demás resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE